ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 70 / 2011

FECHA : 08 DE FEBRERO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: VIVIENDA**

ubicado en **PROFETA ELIAS** Nº **989**

población **SANTISIMA TRINIDAD** Sector **(ZONA H-3)**

propiedad de **JOSÉ CONA ORTIZ**

R.U.T. Nº **6.213.299-K** Rol **782-32**

PERMISO OTORGADO Nº 387 **FECHA 10/08/2009**
PERMISO OTORGADO N°6552 **FECHA 30/12/1997**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**6,62 M^2 (COMEDOR)**
2º piso	**35,21 M^2 (DORMITORIO)**
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**41,83 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº177 DEL 03/02/2011	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº177 DEL 03/02/2011	ESSAL
Electricidad	Declaración Nº499907 DEL 25/01/2011	SEC
Pavimentos	Certificado N°31 DEL 07/02/2011	SERVIU

Permiso de edificación reducido a escritura pública en Notaría Cristian Sanhueza

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a una obra de ampliación de 1er. y 2do. Nivel, con destino comedor y dormitorio, ubicada en calle Profeta Elias N°989, Población Santísima Trinidad, de propiedad del Sr. José Cona Ortíz, cuya superficie total de construcción es de 41,83 M^2

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción , sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Rodrigo Bahamonde Gómez

ESP/ETM/rsev